

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2022-01173**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 16 de diciembre de 2022, se libró mandamiento de pago favor de BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA, en contra de KAROL FERNANDO CARDOSO BONILLA por las sumas de dinero allí indicadas.

Al demando le fueron remitidas las diligencias de notificación al correo electrónico <u>cardosofer73@hotmail.com</u>, las cuales fueron positivas y cuentan con acuse de recibo de fecha 08/03/2023, quien dentro del término para pagar o excepcionar, guardó silencio.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia, dispone:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$2.500.000 pesos.

NOTIFÍQUESE

A Porto

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. ___17____ Hoy ___18/04/2023___

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario